



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

24 DE NOVIEMBRE DE 2012

Suplemento

7327

J

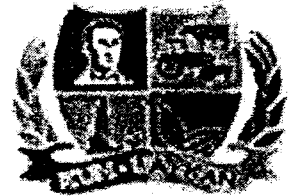
No. 30441

RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUNDUACÁN, TABASCO.
2010-2012
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
CUNDUACAN, TABASCO.



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A FAVOR DE DIVERSOS CIUDADANOS.

CIUDADANO JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, PROCEDÍO A ANALIZAR DIVERSAS SOLICITUDES FORMULADAS POR CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, EN EL QUE SOLICITAN LA DONACIÓN DE UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS RESPECTIVAS VIVIENDAS; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA; CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO), DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZÁNDOSE CON ESTO EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL MUNICIPIO PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, Y AUTORIZAR ENAJENACIONES, PERMUTAS O DONACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIÉNDOSE COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO O LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLÁ DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, EL ACUERDO APROBATORIO POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

4.- QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, ES PROPIETARIO DE UN PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA HUACAPA Y AMESTOY, EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1314, VOLUMEN XIV, DE FECHA DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE CENOBIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 335 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 2062 AL 2065 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 51; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 8581, FOLIO 145 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 32.

5.- QUE ANTE LA MARCADA DESIGUALDAD SOCIAL CONSECUENCIA DE LA MARGINACIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES DESPROTEGIDOS, SE ELEVO A LA CATEGORÍA DE RANGO CONSTITUCIONAL, EL DERECHO DE LAS FAMILIAS A DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEXTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y A SU VEZ LA OBLIGACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO DE PROPICIAR LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA QUE LOS CIUDADANOS MEXICANOS TENGAN ACCESO A ESE DERECHO.

6.- QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, ES ELEVAR EL NIVEL DE VIDA Y EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DE CUNDUACÁN, DISMINUYENDO LA POBREZA CON UN TRATO IGUAL A LOS INDIVIDUOS DEL MUNICIPIO.

7.- QUE EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, EXISTE UN GRAN NÚMERO DE CIUDADANOS QUE CARECEN DE TERRENO PARA EDIFICAR SUS PROPIAS VIVIENDAS, LOS CUALES A CONSECUENCIA DE ELLO TIENEN LA NECESIDAD DE ARRENDAR INMUEBLES QUE NO REÚNEN LAS CONDICIONES

FÍSICAS NI DE HIGIENE MÍNIMAS PARA VIVIR DIGNAMENTE, LO QUE LES OCASIONA UN DETRIMENTO EN SUS INGRESOS Y LES AFECTA DIRECTAMENTE EN LA MANUTENCIÓN DE SUS FAMILIAS, POR LO QUE HAN SOLICITADO AL GOBIERNO MUNICIPAL, LA DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN EL QUE PUEDAN CONSTRUIR SUS VIVIENDAS.

8.- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, EN EL AÑO DOS MIL DIEZ, RECIBIÓ SOLICITUDES DE DONACIÓN DE PREDIOS O SOLARES FORMULADA POR PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE CARECEN DE PROPIEDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE SUS VIVIENDAS; SOLICITUDES QUE EN SU MOMENTO FUERON TURNADAS AL CABILDO MUNICIPAL, QUIEN EN FRANCO RESPETO AL DERECHO DE PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE RESERVÓ EL DERECHO DE ACORDAR LA PROCEDENCIA DE ESTAS SOLICITUDES, HASTA EN TANTO LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS VERIFICARA LA NECESIDAD Y EN SU CASO ANALIZARA SI DEL PREDIO QUE CONSTITUYE EL RANCHO DEL AYUNTAMIENTO, EXISTE ALGUNA SUPERFICIE QUE SE PUEDA DONAR A LOS SOLICITANTES: AMANDA RAMÍREZ CHABLE, ROSAURA LÁZARO MERODIO, CELIA TORRES, GRACIELA AGUILAR SUÁREZ, JUAN JOACHIN RAMOS, LANDY YELSY LÓPEZ DÍAZ, ESPERANZA MARTÍNEZ GARCÍA, JUANA VIANEY MORALES FRIAS, CARLOS ALBERTO MORENO COLLADO, ERIKA BEATRIZ ZAVALA HERNÁNDEZ, MIGUEL ANGEL TORRES VASCONCELOS, ESTEBAN DE LA CRUZ GARCÍA, JOSELITO BOLAINA GOMEZ, WENDY ESCALANTE HERNÁNDEZ, NANCY HERNANDEZ TORRES Y PEDRO LUIS GÓMEZ COLLADO.

9.- QUE EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2012, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EMITIÓ DICTAMEN DECLARANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD, POR LO QUE APROBADA LA SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EL CABILDO MUNICIPAL INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FORMARA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A FIN DE COLMAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN QUE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL CUAL SE DESAHOGE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERÍA HUACAPA Y AMESTOY, SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2332, DE FECHA TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 335 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 2062 AL 2065 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 51; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 8581, FOLIO 145 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 32.

II.- EL PREDIO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, SEGÚN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO DE 2012, EXPEDIDA POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

III.- EL INMUEBLE EN REFERENCIA CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$2,338.92, CONFORME A LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL ING. CARLOS FRANCISCO JAVIER VALDEZ HERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE CATASTRO, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

IV.- EL USO DE SUELO ES FACTIBLE PARA USO HABITACIONAL, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, EXPEDIDA POR EL ING. MARCONIS FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

V.- SUSTENTA LA NECESIDAD DE ENAJENAR UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 8 DE ESTA RESOLUCIÓN, EN LAS QUE EXPONEN QUE EN VIRTUD DE CARECER DE VIVIENDA PROPIA TIENEN LA NECESIDAD DE RENTAR CASA O CUARTOS EN CONDICIONES HIGIÉNICAS NO APROPIADAS Y A COSTOS MUY ELEVADOS QUE LES ES DIFÍCIL PAGAR, OCASIONÁNDOLES PERJUICIOS ECONÓMICOS, SIENDO ESTA LA RAZÓN POR LA QUE SOLICITAN LA DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN EL QUE PUEDAN EDIFICAR EN LO FUTURO SUS RESPECTIVAS VIVIENDAS.

VI.- LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, ES A TÍTULO GRATUITO Y SERÁ EN BENEFICIO DE LOS CC. AMANDA RAMÍREZ CHABLE, ROSAURA LÁZARO MERODIO, CELIA TORRES, GRACIELA AGUILAR SUÁREZ, JUAN JOACHIN RAMOS, LANDY YELSY LÓPEZ DÍAZ, ESPERANZA MARTÍNEZ GARCÍA, JUANA VIANEY MORALES FRIAS, CARLOS ALBERTO MORENO COLLADO, ERIKA BEATRIZ ZAVALA HERNÁNDEZ, MIGUEL ANGEL TORRES VASCONCELOS, ESTEBAN DE LA CRUZ GARCÍA, JOSELITO BOLAINA GOMEZ, WENDY ESCALANTE HERNÁNDEZ, NANCY HERNÁNDEZ TORRES Y PEDRO LUIS GÓMEZ COLLADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE TODAS Y CADA UNA SON PERSONAS FÍSICAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

VII.- NINGUNO DE LOS BENEFICIARIOS, SON FAMILIARES DIRECTOS NI POR AFINIDAD NI CONSANGUINIDAD CON LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL LICENCIADO JESÚS INOCENTE CHABLE ALEJANDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

VIII.- NINGUNO DE LOS BENEFICIARIOS ES PROPIETARIO DE BIEN INMUEBLE ALGUNO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO.

IX.- EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE LOCALIZA A ORILLAS DE LA CARRETERA VECINAL DE LA RANCHERÍA HUACAPA Y AMESTOY, DEL CUAL 19,991.71 METROS CUADRADOS, CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTA ENAJENACIÓN, LA CUAL SERÁ ENAJENADA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS RELACIONADOS EN EL PUNTO VI, DISTRIBUIDA EN LA FORMA Y TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

X.- ESTE INMUEBLE NO SERÁ DESTINADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ING. MARCONIS FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

XI.- EL INMUEBLE NO TIENE VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO O ARTÍSTICO SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2012, CON NUMERO DE FOLIO 070, EXPEDIDA POR EL C. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO.

9.- POR TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- EN VIRTUD QUE SE HAN CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZA ENAJENAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LOS SOLICITANTES, UNA SUPERFICIE DE 19,991.71 METROS CUADRADOS DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, EN SUPERFICIES INDIVIDUALES DELIMITADAS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

1. A FAVOR DE ESTEBAN DE LA CRUZ GARCÍA: UNA SUPERFICIE DE: 770.00, (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 22.00 METROS, CON LOTES 23, 24 Y 25 DEL FRACCIONAMIENTO HUACAPA; AL SURESTE EN 22.00 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL NORESTE EN 35.00 METROS, CON CALLE HUACAPA; Y AL SUROESTE EN 35.00, CON CELIA TORRES.
2. A FAVOR DE CELIA TORRES: UNA SUPERFICIE DE: 770.00, (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 22.00 METROS, CON LOTES 20, 21, 22 Y 23 DEL FRACCIONAMIENTO HUACAPA; AL SURESTE EN 22.00 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL NORESTE EN 35.00 METROS, CON ESTEBAN DE LA CRUZ GARCÍA; Y AL SUROESTE EN 35.00, CON LANDY YELSY LÓPEZ DÍAZ.
3. A FAVOR DE LANDY YELSY LÓPEZ DÍAZ: UNA SUPERFICIE DE: 770.00, (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 22.00 METROS, CON LOTES 17, 18, 19 Y 20 DEL FRACCIONAMIENTO HUACAPA; AL SURESTE EN 22.00 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL NORESTE EN 35.00 METROS, CON CELIA TORRES; Y AL SUROESTE EN 35.00, CON WENDY ESCALANTE HERNÁNDEZ.
4. A FAVOR DE WENDY ESCALANTE HERNÁNDEZ: UNA SUPERFICIE DE: 770.00, (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 22.00 METROS, CON LOTES 13, 14, 15 Y 16 DEL FRACCIONAMIENTO HUACAPA; AL SURESTE EN 22.00 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL NORESTE EN 35.00 METROS, CON LANDY YELSY LÓPEZ DÍAZ; Y AL SUROESTE EN 35.00, CON LOTE GRACIELA AGUILAR SÁNCHEZ.
5. A FAVOR DE GRACIELA AGUILAR SUÁREZ: UNA SUPERFICIE DE: 770.00, (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 22.00 METROS, CON LOTES 10, 11, 12 Y 13 DEL FRACCIONAMIENTO HUACAPA; AL SURESTE EN 22.00 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL NORESTE EN 35.00 METROS, CON WENDY ESCALANTE HERNÁNDEZ; Y AL SUROESTE EN 35.00 CON ESPERANZA MARTÍNEZ GARCÍA.
6. A FAVOR DE ESPERANZA MARTÍNEZ GARCÍA: UNA SUPERFICIE DE: 770.00, (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 22.00 METROS, CON LOTES 7, 8, 9 Y 10 DEL FRACCIONAMIENTO HUACAPA; AL SURESTE EN 22.00 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL NORESTE EN 35.00 METROS, CON GRACIELA AGUILAR SUÁREZ; Y AL SUROESTE EN 35.00, CON NANCY HERNÁNDEZ TORRES.

7. A FAVOR DE NANCY HERNÁNDEZ TORRES: UNA SUPERFICIE DE: 770.00, (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 22.00 METROS, CON LOTES 4, 5, 6 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO HUACAPA; AL SURESTE EN 22.00 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL NORESTE EN 35.00 METROS, CON ESPERANZA MARTINEZ GARCÍA; Y AL SUROESTE EN 35.00, CON AMANDA RAMIREZ CHABLE.
8. A FAVOR DE AMANDA RAMIREZ CHABLE: UNA SUPERFICIE DE: 826.00, (OCHOCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 23.60 METROS, CON LOTES 1, 2, 3 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO HUACAPA; AL SURESTE EN 23.60 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL NORESTE EN 35.00 METROS, CON NANCY HERNÁNDEZ TORRES; Y AL SUROESTE EN 35.00, CON CALLE JOSE LUIS INURRETA DE LA FUENTE.
9. A FAVOR DE ERIKA BEATRIZ ZAVALA HERNÁNDEZ: UNA SUPERFICIE DE: 770.00, (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 22.00 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL SURESTE EN 22.00 METROS, CON MUNICIPIO DE CUNDUACÁN; AL NORESTE EN 35.00 METROS, CON CALLE HUACAPA; Y AL SUROESTE EN 35.00, CON ROSAURA LÁZARO MERODIO.
10. A FAVOR DE ROSAURA LÁZARO MERODIO: UNA SUPERFICIE DE: 770.00, (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 22.00 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL SURESTE EN 22.00 METROS, CON MUNICIPIO DE CUNDUACÁN; AL NORESTE EN 35.00 METROS, CON ERIKA BEATRIZ ZAVALA HERNÁNDEZ; Y AL SUROESTE EN 35.00, CON JOSELITO BOLAINA GOMEZ.
11. A FAVOR DE JOSELITO BOLAINA GOMEZ: UNA SUPERFICIE DE: 770.00, (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 22.00 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL SURESTE EN 22.00 METROS, CON MUNICIPIO DE CUNDUACÁN; AL NORESTE EN 35.00 METROS, CON ROSAURA LÁZARO MERODIO; Y AL SUROESTE EN 35.00, CON PEDRO LUIS GÓMEZ COLLADO.
12. A FAVOR DE PEDRO LUIS GÓMEZ COLLADO: UNA SUPERFICIE DE 770.00, (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 22.00 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL SURESTE EN 22.00 METROS, CON MUNICIPIO DE CUNDUACÁN; AL NORESTE EN 35.00 METROS, CON JOSELITO BOLAINA GÓMEZ; Y AL SUROESTE EN 35.00, CON CARLOS ALBERTO MORENO COLLADO.
13. A FAVOR DE CARLOS ALBERTO MORENO COLLADO: UNA SUPERFICIE DE: 770.00, (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 22.00 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL SURESTE EN 22.00 METROS, CON MUNICIPIO DE CUNDUACÁN; AL NORESTE EN 35.00 METROS, CON PEDRO LUIS GÓMEZ COLLADO; Y AL SUROESTE EN 35.00, CON MIGUEL ANGEL TORRES VASCONCELOS.
14. A FAVOR DE MIGUEL ANGEL TORRES VASCONCELOS: UNA SUPERFICIE DE: 770.00, (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 22.00 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL SURESTE EN 22.00 METROS, CON MUNICIPIO DE CUNDUACÁN; AL NORESTE EN 35.00 METROS, CON MIGUEL ANGEL TORRES VASCONCELOS; Y AL SUROESTE EN 35.00, CON JUANA VIANEY MORALES FRIAS.
15. A FAVOR DE JUANA VIANEY MORALES FRIAS: UNA SUPERFICIE DE: 770.00, (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 22.00 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL SURESTE EN 22.00 METROS, CON MUNICIPIO DE CUNDUACÁN; AL NORESTE EN 35.00 METROS, CON MIGUEL ANGEL TORRES VASCONCELOS; Y AL SUROESTE EN 35.00, CON JUAN JOACHIN RAMOS.
16. A FAVOR DE JUAN JOACHIN RAMOS: UNA SUPERFICIE DE: 826.00, (OCHOCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 23.60 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL SURESTE EN 23.60 METROS, CON MUNICIPIO DE CUNDUACÁN; AL NORESTE EN 35.00 METROS, CON JUANA VIANEY MORALES FRIAS; Y AL SUROESTE EN 35.00, CON MUNICIPIO DE CUNDUACÁN.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU OPORTUNIDAD EXPIDASE E INSCRIBASE EL TÍTULO DE PROPIEDAD O ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.....

C. JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. RUBISEL NARANJO GOMEZ
CUARTO REGIDOR

DRA. IRMA DEL CARMEN DE LA CRUZ MADRIGAL
SEXTO REGIDOR

C. MARIA LUISA HERNANDEZ FRIAS
OCTAVO REGIDOR

LIC. JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ SUAREZ
DÉCIMO REGIDOR

LIC. MIGDALI MAYO SANCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. OLIVIA GONZALEZ TORRES
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESO

ING. VIVIANA GUADALUPE OSORIO MENDEZ
QUINTO REGIDOR

C. JOSE RAMOS CORDOVA
SEPTIMO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

C. CLEMENTE SALAS ORTIZ
NOVENO REGIDOR

ING. WILBERT LAZARO PEREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. LLUVIA DEL CARMEN TORRES EDN
DÉCIMO TERCER REGIDOR

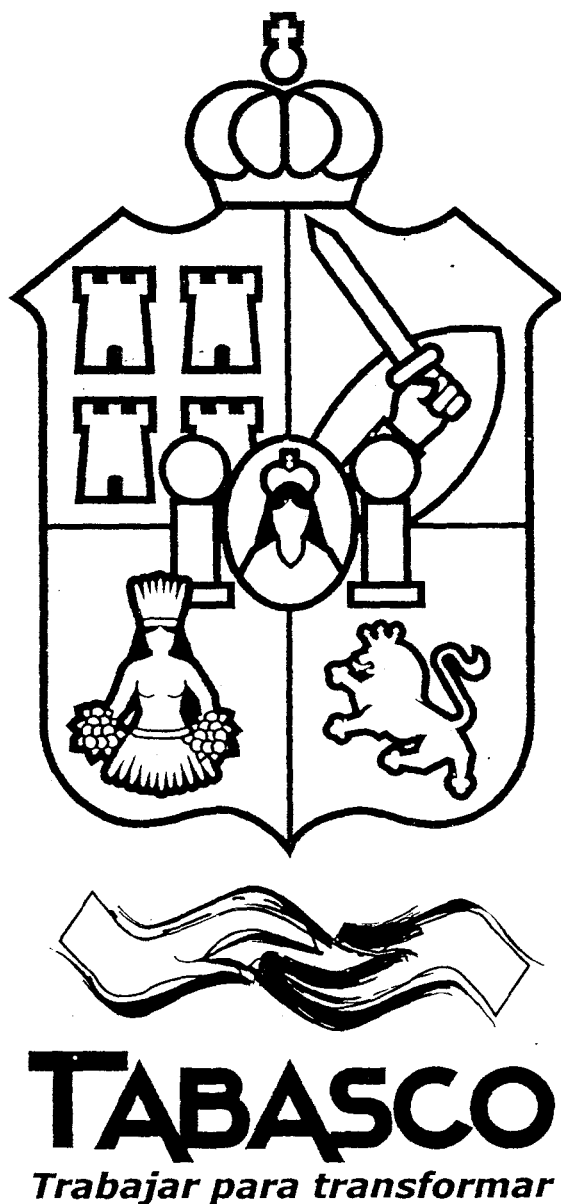
CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITO

LIC. JOSE JUAN ALVARADO VALENZUELA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.....

JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS INOCENTE CHABLE ALEJANDRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.